



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-53-2021

DECRETO N° **3219** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Susana Giagante, D.N.I. N° 17.894.573, en contra del Decreto N° 2638-E-2021 de fecha 09 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone Recurso de Revocatoria ante el Sr. Gobernador de la Provincia en contra del Decreto N° 2638-E-2021 el cual dispone autorizar el reemplazo de los docentes de todos los niveles que sean trasladados transitoriamente a Instituciones cercanas a su domicilio y la liquidación del Adicional por Zona a los reemplazantes.

Que, surge que la Sra. Gabriela Susana Giagante trata de recurrir en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo, siendo Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que: "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan la vía de los recursos jurisdiccionales" (L.A.33 F°206/226, N° 72 sentencia de fecha 05/06/84 "Cartellone"). Ello por aplicación del Artículo 137° Inciso 17° de la Constitución de la Provincia; de los Artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo, y del Artículo 129° de la Ley N° 1886.

Que, el presente recurso resulta formalmente improcedente por ser deducido un recurso administrativo en contra de un acto emitido por la máxima autoridad de la Provincia.

Que, en el Expediente N° 200-53/21 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en inadmisibles, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.**- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. GABRIELA SUSANA GIAGANTE, D.N.I. N° 17.894.573, en contra del Decreto N° 2638-E-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.**- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.**- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

Prof. ARIEL BETOLAZ  
JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR